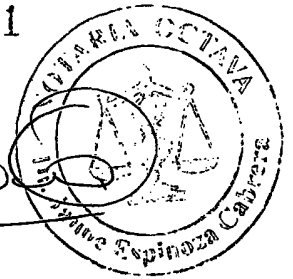




Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

0001



Jaime Espinoza Cabrera

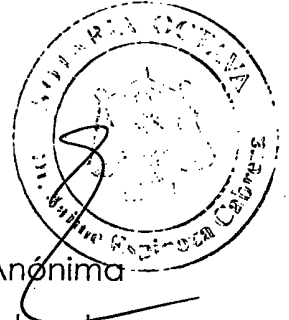
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA
"YACUMAECOLODGE S.A."
CAPITAL SOCIAL: U.S.\$ 15.000,00

DI COPIAS

S.G.

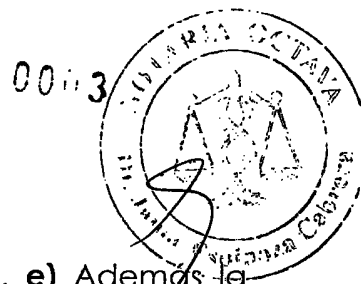
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte (20) de mayo del dos mil nueve, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Público Octavo Interino de este cantón, comparecen con plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura los señores: ÁNGEL ORLANDO ICHAO CUASQUI, de estado civil divorciado, y, HUGO ULPIANO TORRES PAREDES, de estado civil casado, disuelto de la sociedad conyugal que mantiene con la señora Mireya Catalina Beltrán Cáceres, quienes comparecen por sus propios derechos, manifiestan que son de nacionalidad

1 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
2 Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente
3 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe
4 porque me han presentado su respectivo documento
5 identificador, cuyas copias debidamente certificadas
6 se agregan a la presente; y, me piden que eleve a
7 escritura pública la minuta que me entregan y cuyo
8 texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR**
9 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas sírvase
10 incorporar una de la cual conste el contrato de
11 constitución social y los estatutos de la Sociedad
12 Anónima "YACUMAECO LODGE S.A.", al tenor de las siguientes
13 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen
14 a la celebración de la presente escritura pública, las
15 siguientes personas: **Uno)** El señor Ángel Orlando Ichao
16 Cuasqui, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
17 divorciado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad
18 de Quito, por sus propios derechos; **Dos)** El señor Hugo
19 Ulpiano Torres Paredes, de nacionalidad ecuatoriana,
20 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito de
21 estado civil casado, con disolución de la sociedad
22 conyugal por sus propios derechos. No comparece a la
23 celebración de la presente escritura la señora Mireya
24 Catalina Beltrán Cáceres por cuanto el señor Hugo
25 Ulpiano Torres Paredes, adquirió los lotes de terreno y
26 construcciones detallados en la cláusula tercera
27 cuando era de estado civil soltero. Los comparecientes
28 son hábiles para contratar y obligarse, y manifiestan



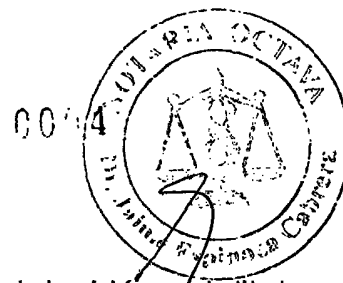
1 expresamente su voluntad de constituir una Sociedad Anónima
2 que se regirá por la Ley de Compañías y demás normas legales
3 del país, así como por el siguiente estatuto.
4 **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS SOCIALES**
5 **DE LA COMPAÑIA " YACUMAECOLODGE S.A." TITULO I.-**
6 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO**
7 **SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación
8 de la Sociedad es "YACUMAECOLODGE S.A.", nombre con el que
9 figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga,
10 estableciéndose en el presente estatuto que en adelante
11 solamente se denominará "La Sociedad". **ARTICULO SEGUNDO:**
12 **DOMICILIO.-** La sociedad tiene como domicilio la ciudad de
13 Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas de
14 representación tanto dentro del país como en el exterior.
15 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** La Compañía tendrá una duración
16 de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción
17 de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
18 ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de
19 Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos
20 establecidos en la Ley y en los presentes estatutos. **ARTICULO**
21 **CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será:
22 **a)** Brindar servicios en el área del turismo en todas sus formas
23 instalando, administrando y operando agencias de viaje, hoteles,
24 restaurantes, cafeterías, clubes, spas, boutiques, centros de
25 diversión, ciudadelas vacacionales, casinos, servicios de deportes
26 acuáticos, chequeo de pasajeros o carga. **b)** Ofrecer dentro del
27 territorio nacional e internacional planes turísticos operados por
28 ella mismo de acuerdo a programaciones propias o través de

1 otras agencias de viajes frateras nacionales o internacionales,
2 realizará trámites de pasaportes y sus respectivas legalizaciones,
3 compraventa de paquetes turísticos, además realizará la
4 promoción turística de nuestro país en el campo relacionado con
5 el turismo cultural y de aventura en el territorio nacional por ende
6 en sus diferentes regiones, también realizará
7 expediciones, excursiones, ascensiones, caminatas a las
8 diferentes montañas, volcanes, paramos, encañonadas
9 y todo sitio de interés turístico como aventura en las
10 regiones interandina, costanera, amazonía o insular del
11 país; dentro de las actividades de tipo aventura se
12 incluye también el buceo y navegación de lagos, ríos,
13 océanos, vuelos delta, paracaidismo, parapentismo, la
14 compañía podrá organizar eventos, seminarios, ferias,
15 conferencias, fiestas y todo tipo de reuniones, para lo
16 cual podrá alquilar sillas, mesas, manteles. c) También
17 mantendrá actividades encaminadas a la
18 concientización y mantenimiento del equilibrio
19 ecológico y del medio ambiente, tanto para el turismo
20 nacional como extranjero, para lo cual podrá organizar
21 y desarrollar cursos sobre ecología, medio ambiente,
22 impactos ambientales, reforestación, y conservación de la flora y
23 fauna de nuestro país. d) La producción, preparación y
24 comercialización de productos alimenticios en estado
25 natural, preparados o elaborados, así como también
26 brindar servicio de fletamento, recepción, soporte,
27 despacho, logística, tripulación, combustibles y demás
28 conexos a empresas, naves y vehículos náuticos, aéreos



1 y terrestres sean nacionales o extranjeros. e) Además la
2 compañía se dedicará a la comercialización, importación,
3 exportación, fabricación o industrialización, elaboración,
4 ensamblaje, siembra, transformación, empaque, consignación,
5 representación, distribución de bienes muebles tales como
6 herramientas, maquinaria, accesorios, repuestos, materia prima e
7 insumos, dentro de las ramas textiles, automotriz, de línea blanca y
8 electrodomésticos, metal-mecánica, de construcción, maderera,
9 productos químicos, cosméticos, naturales, agrícolas,
10 computadoras, productos electrónicos e informáticos, equipos
11 para las telecomunicaciones, equipos y repuestos que tengan
12 relación con: sistemas de bombeo, sistemas de refrigeración,
13 sistemas de acondicionador de aire y climatización, sistemas de
14 iluminación, sistemas de circuito cerrado, sistemas contra robo e
15 incendio, sistemas de sonido, sistemas de ahorro o producción de
16 energía, telemática, sistemas de reciclaje de desechos;
17 fotocopadoras, ascensores, equipos de seguridad industrial,
18 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos
19 médicos; artículos de joyería y bisutería, Instrumentos musicales,
20 equipos e implementos deportivos; agua tratada y sin tratar, con
21 y sin adición de gases, todo tipo de bebidas, jugos, vinos,
22 cervezas y bebidas alcohólicas; productos para el aseo personal,
23 para el aseo de animales. f) La empresa se dedicará a la compra,
24 venta, comercialización, importación, exportación, ensamblaje,
25 reparación, consignación, alquiler, representación,
26 distribución de teléfonos celulares, sus accesorios,
27 repuestos, bases celulares, tarjetas prepago, planes
28 comerciales, tiempo aire, mensajes SMS, cabinas, y todo

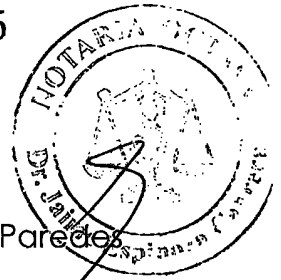
1 implemento, servicio e insumo concerniente a la
2 telecomunicación celular. g) La compañía tendrá por objeto la
3 prestación de servicios profesionales de asesoría en las áreas:
4 científicas, administrativas, financieras, económicas, tributarias,
5 mercadeo, sociales, psicológicas, jurídicas, contables,
6 publicitaria, imagen corporativa, mercadeo directo, así
7 como también el estudio y análisis del impacto
8 ambiental, estadísticos, actuariales, logísticos,
9 investigaciones de mercado, preparación y evaluación
10 de proyectos, análisis de procesos generales y control
11 de calidad, monitoreo inclusive por medios
12 electrónicos, encuadernación, impresión, y cualquier
13 otro proceso industrial necesario para la edición de
14 publicaciones, libros, folletos, revistas, diarios,
15 semanarios, de carácter literario, educativo, científico,
16 religioso, informativo; inclusive a la producción de contenido
17 multimedia de toda índole, instalación, mantenimiento,
18 reparación de computadoras, redes informáticas, y todo equipo
19 eléctrico y electrónico, inspección y verificación de
20 contenedores y de sus mercancías, de equipos y de
21 todo tipo de bienes y servicios sujetos de inspección
22 para certificar su calidad, cantidad o cualquier otra
23 cualidad, dirección, producción, post-producción y
24 edición de videos, videoclips, películas y comerciales de
25 radio o televisión, servicio de lectura, corte y reconexión
26 de medidores, recolección, manipulación y eliminación de todo
27 tipo de desechos públicos, inclusive de tipo médico, químico,
28 orgánico, industrial o tóxico en general, servicio de telefonía fija,



1 telefonía fija inalámbrica, televisión por cable, televisión satelital,
2 radio satelital, en general todo tipo de televisión y radio pagada
3 además de los equipos partes y repuestos utilizados para brindar
4 estos servicios. La compañía podrá brindar cursos hablados,
5 escritos, grabados, informatizados en las áreas de la educación y
6 el aprendizaje, en las áreas sociales, económicas, contables, en
7 ciencias varias y en informática; **i) La compañía tendrá por**
8 **objeto dedicarse al diseño, presupuesto, mantenimiento,**
9 **administración, análisis estructural, fiscalización, avalúo y**
10 **construcción de: viviendas, edificios, centros comerciales, centros**
11 **residenciales, urbanizaciones, hoteles, puentes, carreteras,**
12 **caminos, obras sanitarias y alcantarillado. Además se dedicará al**
13 **diseño paisajístico y su ejecución, al movimiento y**
14 **nivelación de tierras, al análisis geológico y geofísico. j)**
15 **Se dedicará a: La planificación, estudio, fiscalización,**
16 **diseño, construcción, montaje, implementación,**
17 **reparación y mantenimiento de redes eléctricas,**
18 **telefónicas, de datos, de agua potable y alcantarillado;**
19 **así como de obras civiles, obras portuarias, marítimas y**
20 **fluviales, obras sanitarias, obras eléctricas y/o de**
21 **centrales telefónicas. Para el cumplimiento de este**
22 **objeto la compañía podrá actuar como agente o**
23 **representante de empresas nacionales o extranjeras,**
24 **ejercer la actividad mercantil como comisionista,**
25 **mandante, mandataria, agente, gestora, pudiendo**
26 **realizar a este respecto todos los actos y contratos**
27 **previstos en su objeto y permitidos por la Ley; también**
28 **podrá escindirse, fusionarse o asociarse a otras**

1 compañías constituidas o por constituirse mediante
2 suscripción o compra de acciones o participaciones
3 sociales, adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones
4 o participaciones de otras compañías; importar,
5 exportar, comprar y vender cualquier clase de bienes de
6 naturaleza corporal cuya comercialización no esté
7 prohibida por la Ley; realizar aquellos actos y contratos
8 permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su
9 actividad, que se relacionen con su objeto. **TITULO II.-**
10 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO:**
11 **CAPITAL.-** El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de
12 QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA, (15.000,00) dividido en quince mil (15.000)
14 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de valor
15 nominal de un dólar (USD 1,00) cada una de ellas,
16 numeradas de la cero uno a la quince mil, inclusive. El
17 capital de la Compañía íntegramente suscrito y
18 pagado, una parte en especie y otra en numerario, de
19 acuerdo con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	ACCION ES	%
HUGO ULPIANO TORRES PAREDES	14.925,00	14.925,00		14925	95%
ANGEL ORLANDO ICHAO CUASQUI	75,00		75,00	75	5%
TOTAL	15.000,00	14.925,00	75,00	15.000	100%



1 El capital suscrito por el accionista Hugo Ulpiano Torres Paredes
2 ha sido pagado íntegramente mediante el aporte y transferencia
3 de dominio de los inmuebles consistentes en lotes de terreno y
4 construcciones, cuyas características se detallan más adelante.
5 Se acompaña el certificado bancario del que consta el pago en
6 numerario del capital suscrito por el accionista ANGEL ORLANDO
7 ICHAO CUASQUI. **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Tanto
8 los aumentos de capital se sujetarán a la Ley y Reglamentos
9 expedidos sobre esta materia, debiendo la Junta General de
10 Accionistas resolver todo lo concerniente al aumento o reducción
11 de capital, cuando fuere del caso; así como acordar la suscripción
12 y pago de los aumentos de capital. Los accionistas tendrán
13 derecho preferente para suscribir los aumentos del capital que se
14 acordaren en forma legal, en proporción a su capital pagado y
15 dentro de los plazos señalados por la Ley de Compañías; derecho
16 que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un valor
17 denominado Certificado de Preferencia, el cual estará autorizado
18 con la firma conjunta del Presidente y del Gerente General;
19 debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de
20 Compañías y en el Reglamento pertinente. Transcurrido el plazo
21 determinado por la Ley de Compañías, si los accionistas no
22 utilizaren su derecho de preferencia, éste podrá ser cedido en favor
23 de terceros, de acuerdo con las normas legales. **ARTICULO**
24 **SEPTIMO: TITULO DE ACCIONES.-** Los Títulos o los Certificados
25 Provisionales correspondientes a las acciones representativas del
26 capital deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la
27 Ley de Compañías y firmados por el Presidente y Gerente General
28 de la Sociedad. Un mismo título podrá amparar a una o varias

1 acciones. En lo que concierne a la emisión de certificados de
2 suscripción y de preferencia, emisiones, traspasos, amortización,
3 constitución de gravámenes; se estará a lo dispuesto en la Ley de
4 Compañías. **ARTICULO OCTAVO: PERDIDA O DESTRUCCION DE**
5 **TITULOS.-** En caso de extravío o destrucción de un Certificado
6 Provisional o de un Título de Acción, el interesado lo comunicará
7 por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual podrá
8 anular el título o certificado, previa publicación que se efectuará
9 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
10 circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
11 transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la
12 última publicación, se procederá a la anulación del certificado
13 provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
14 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
15 certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se
16 presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el
17 certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden
18 judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo
19 dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista
20 interesado. **ARTICULO NOVENO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.-**
21 Toda acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para los
22 efectos del ejercicio de los derechos de accionista, sino a una
23 sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios
24 de una misma acción estos nombrarán un apoderado o en su
25 falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el
26 nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera
27 de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la
28 Compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de



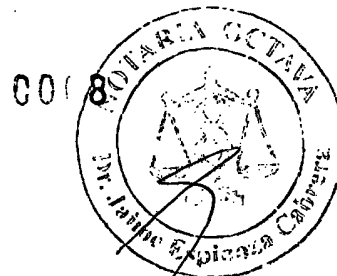
1 accionistas. **ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACCIONES Y**
2 **ACCIONISTAS.-** Bajo el cuidado del Gerente General, la
3 Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se
4 inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones
5 nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas
6 transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos
7 de acciones, la constitución de derechos reales y las demás
8 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
9 acciones. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA PROPIEDAD DE LAS**
10 **ACCIONES.-** La Compañía considerará como dueño de los
11 certificados provisionales y de las acciones nominativas a quien
12 aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas.
13 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.-**
14 Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las
15 sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la
16 Ley. El derecho a votar en la Junta General de Accionistas se
17 ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada
18 acción liberada conferirá derecho a un voto. Los accionistas
19 podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por
20 personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida
21 al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios
22 de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía.
23 **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA,**
24 **DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO**
25 **DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EJERCICIO**
26 **ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y**
27 **FISCALIZACION.- a) La Junta General de Accionistas legalmente**
28 constituida es el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus

1 resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún
2 cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de
3 oposición concedido en la Ley de Compañías, al Presidente, al
4 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la
5 misma. **b)** El ejercicio económico de la Compañía comprenderá
6 el año calendario, es decir, del primero de Enero al treinta y uno
7 de Diciembre de cada año. **c)** La administración de la Compañía
8 está a cargo del Presidente y del Gerente General, con las
9 facultades y deberes que constan en los presentes estatutos y en
10 la Ley de Compañías. **d)** El administrador y representante legal
11 judicial y extrajudicial de la Compañía es el Gerente General, sea
12 persona natural o jurídica. En caso de renuncia, abandono del
13 cargo, fallecimiento, ausencia, o en general cuando el Gerente
14 General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el
15 Presidente de la Compañía, quien tendrá las mismas facultades y
16 obligaciones que el Gerente General, durando tal subrogación
17 hasta que la Junta General proceda a designar Gerente General
18 o hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus
19 funciones, según sea el caso. **e)** La fiscalización de la Compañía
20 se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho
21 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
22 sociales, sin dependencia de la administración y siempre en
23 interés de la Compañía. **TITULO IV: DE LA JUNTA GENERAL DE**
24 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS**
25 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y
26 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la
27 Compañía, salvo el caso de sesiones universales de conformidad
28 con la Ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**



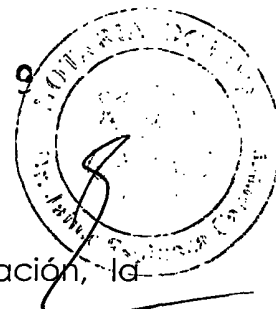
1 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos
2 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
4 considerar los asuntos especificados en los literales a), d) y e) del
5 Artículo Vigésimo Primero del presente estatuto y cualquier otro
6 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
7 convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL**
8 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá
9 cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados
10 en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
11 **CONVOCATORIAS.-** El Presidente y el Gerente General,
12 separadamente, quedan facultados para convocar a Junta
13 General de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que
14 pueden hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley y
15 además del derecho de los accionistas que representen por lo
16 menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social para pedir
17 la convocatoria a Junta General de Accionistas. Adicionalmente,
18 los accionistas residentes en el exterior que hubieren registrado en
19 Gerencia General su número de fax al efecto, serán
20 obligatoriamente convocados también por este medio, especial
21 e individualmente, mediante nota escrita, con las mismas
22 formalidades, requisitos y anticipación determinados por la Ley y
23 Reglamentos para la convocatoria por la prensa, para todas las
24 sesiones de la Junta General de Accionistas. La Junta General,
25 sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en
26 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo
28 menos al fijado para su reunión, sin contar ni el día de la

1 publicación ni el fijado para la sesión; sin perjuicio de lo
2 establecido en el Artículo doscientos treinta y ocho de la ley de
3 Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el
4 objeto de la reunión y los demás requisitos exigidos por la Ley y los
5 Reglamentos de la materia. Toda resolución sobre asuntos no
6 especificados en la convocatoria será nula. **ARTICULO DECIMO**
7 **OCTAVO: QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse
8 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
9 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
10 del capital pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse en
11 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
12 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
13 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas
14 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con los
15 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria
16 que se haga. Para los casos que requieran de tercera
17 convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Ni
18 en la segunda ni en la tercera convocatoria podrá modificarse el
19 objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una
20 mayor representación del capital pagado o cualquier otro
21 requisito para la constitución de una Junta General, sea ordinaria
22 o extraordinaria, en primera, segunda o tercera convocatoria, la
23 Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. Para establecer
24 el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes
25 que deberá formular el Secretario y firmarla conjuntamente con el
26 Presidente de la junta. Los accionistas pueden hacerse
27 representar en las sesiones de junta general por otras personas,
28 mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero



1 el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán
2 ostentar esta representación. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
3 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos
4 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
5 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
6 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
7 cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo
8 el capital pagado de la Compañía y los asistentes, quienes
9 deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por
10 unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y
11 resolverse en dicha junta. Sin embargo, cualquiera de los
12 asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos
13 sobre los cuales no se considere suficientemente informados.
14 **ARTICULO VIGESIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las
15 sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la
16 Compañía, a falta de éste por la persona que designe la Junta.
17 Será Secretario de la Junta General el Gerente General y, a su
18 falta o cuando la junta así lo decida, actuará como tal la persona
19 que fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer
20 tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un
21 funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. Si
22 actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará
23 todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.
24 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
25 **GENERAL:** a) Nombrar al Presidente, Gerente General pudiendo
26 ser o no accionistas de ésta, para un período de tres años,
27 respectivamente. La junta general elegirá también al Comisario
28 de la compañía quien durará en sus funciones un año y resolverá

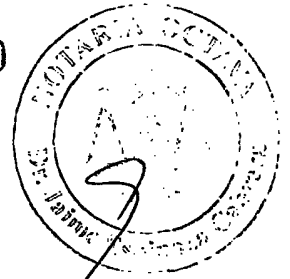
1 cuando corresponda, la contratación de la firma de auditoría
2 externa de los estados financieros de la sociedad. Tales
3 nombramientos se efectuarán con la mayoría prevista en este
4 Estatuto. **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
5 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente. **c)** Fijar las
6 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
7 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare
8 conveniente. **d)** Conocer anualmente las cuentas, el balance
9 general, los estados financieros, los informes que deberán
10 presentar el Gerente General, así como el Comisario, y adoptar
11 las Resoluciones que correspondan. No podrá aprobarse ni el
12 balance ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el
13 informe del Comisario. **e)** Resolver acerca de la distribución de las
14 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota
15 de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
16 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley.
17 De igual forma, acordar la formación de reservas especiales de
18 libre disposición. **f)** Resolver respecto de la emisión de las partes
19 beneficiarias y de las obligaciones. **g)** Conocer y resolver sobre los
20 aumentos de capital suscrito y pagado de la compañía y
21 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, los cuales se
22 someterán a las solemnidades establecidas en la Ley de
23 Compañías y demás disposiciones vigentes. **h)** Acordar la
24 amortización de acciones. **i)** Acordar el aumento o la disminución
25 del capital, y resolver sobre cualquier reforma del contrato social
26 y estatutos, la transformación, fusión, escisión, disolución y
27 liquidación anticipada de la Compañía y, nombrar liquidadores,
28 de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley; así como la



1 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
2 convalidación. **j)** Interpretar el presente estatuto en última
3 instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y
4 órganos de administración y fiscalización. **k)** Conocer y resolver
5 cualquier punto que sometan a su consideración el Presidente, el
6 Gerente General o el Comisario. **l)** Autorizar la enajenación y
7 gravamen de todos los bienes inmuebles de propiedad de la
8 compañía, cualquiera fuere su cuantía. **m)** Autorizar la
9 celebración de cualquier acto o contrato y/o la contratación de
10 obligaciones, cuya cuantía sea superior a la fijada por la Junta
11 General para que el Gerente General obligue a la compañía con
12 su sola firma. La junta general Ordinaria resolverá cada año la
13 cuantía máxima hasta por la cual el Gerente General puede
14 contraer obligaciones para la compañía con su sola firma, de no
15 hacerlo en la junta ordinaria, se convocará a una junta
16 extraordinaria para el efecto. **n)** Resolver, a propuesta del
17 Gerente General de la compañía, cuando el desarrollo de ésta lo
18 exija, el establecimiento de sucursales, dentro o fuera del país,
19 designando al Gerente de la respectiva sucursal, y establecerle,
20 además de las limitaciones previstas en este estatuto para el
21 representante legal, las que estime necesarias. **ñ)** Las demás
22 atribuciones previstas por la Ley y el Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**
23 **SEGUNDO: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.-** En las sesiones de la
24 Junta General de Accionistas se conocerán y resolverán todos los
25 asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de
26 Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las
27 excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de
28 la Junta General serán tomadas con el voto de las dos terceras

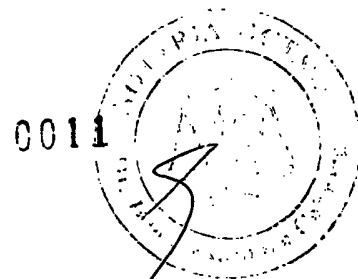
1 partes del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en
2 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

3 **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA**
4 **GENERAL.-** El Acta en la que consten las deliberaciones y las
5 resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y
6 el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta
7 General se formará un expediente con la copia del acta y de los
8 documentos que justificaren que las convocatorias se hicieron en
9 la forma prevista en la Ley de Compañías, incorporándose
10 también al expediente los demás documentos que hubieren sido
11 conocidos por la Junta. Las actas podrán ser aprobadas por la
12 Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a
13 más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la
14 Junta. **TITULO V.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** El
15 Presidente será designado por la Junta General de Accionistas,
16 para un período de tres años, no necesitando ser accionista de la
17 Compañía y pudiendo ser reelegido indefinidamente. Además de
18 cualquier obligación constante en cualquier otro de los artículos
19 del presente Estatuto, son deberes y atribuciones del Presidente:
20 **a)** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de
21 las disposiciones emanadas de la Junta General, pudiendo
22 convocarla. **b)** Supervisar la marcha administrativa de los
23 negocios sociales. **c)** Convocar y presidir las sesiones de la junta
24 general de accionistas, suscribiendo las correspondientes actas
25 conjuntamente con el Gerente General o quien actuare de
26 Secretario de dichas sesiones. **d)** Suscribir conjuntamente con el
27 Gerente General los certificados provisionales, ~~los~~ títulos de
28 acciones y los certificados de preferencia. **e)** Conducir las



1 relaciones de la Compañía, en lo que se refiera al manejo de
2 otras Empresas relacionadas o con las que represente la
3 Compañía. **f) Subrogar al Gerente General** en caso de ausencia,
4 falta o impedimento de éste, con todas sus atribuciones,
5 facultades y limitaciones. **g) Ejercer las demás atribuciones que**
6 le confiere la Ley y estos Estatutos y cumplir con las obligaciones
7 que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General. **h) Fijar**
8 las políticas de la empresa e instruir al respecto a la administración
9 de la Compañía. **TITULO VI.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**
10 **VIGESIMO QUINTO:** El Gerente General, será una persona natural
11 o jurídica y será designada por la Junta General para un período
12 de tres años, pudiendo ser reelegida indefinidamente, sin
13 necesidad de que sea accionista de la Compañía. Es el
14 representante legal de la Compañía sin necesidad del concurso
15 de ningún otro funcionario y tendrá la administración activa de los
16 negocios sociales con todas las atribuciones y deberes que le
17 señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en los
18 presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Además de las
19 atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de estos
20 estatutos, corresponde al Gerente General: **a) Convocar a**
21 sesiones de Junta General de Accionistas. **b) Actuar de secretario**
22 en las sesiones de Junta General de Accionistas en las cuales
23 tendrá voz pero no voto, y suscribir las actas correspondientes
24 conjuntamente con el Presidente de la compañía. Si fuere
25 accionista, conservará en las sesiones de Junta General los
26 derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas
27 en la Ley, Reglamentos y en los Estatutos. **c) Administrar los**
28 negocios a cargo de la Compañía, y organizar y dirigir las

1 dependencias y oficinas de la Compañía. **d)** Cuidar y mantener
2 ~~bajo~~ su responsabilidad los bienes de la Compañía y llevar la
3 contabilidad de la misma, así como los libros de actas de juntas
4 generales, de expedientes de juntas generales, de acciones y
5 accionistas, libro talonario de acciones; de conformidad con las
6 normas de la materia. **e)** Ejecutar todos los actos y celebrar todos
7 los contratos, con las limitaciones establecidas por la Junta
8 General y por este estatuto. **f)** Elaborar el presupuesto anual, así
9 como el plan de inversiones y actividades de la sociedad y
10 someterlos a consideración de la Junta General Ordinaria. **g)**
11 Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a la
12 situación de la Compañía, acompañado del balance general y
13 de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
14 reparto de utilidades en el plazo de sesenta días a contarse
15 desde la terminación del ejercicio económico. **h)** Contratar
16 empleados para la Compañía, de acuerdo a las políticas que
17 dicten el Presidente y la Junta General y fijar sus remuneraciones,
18 así como removerlos y conocer y resolver sobre las renunciaciones que
19 presentaren los mismos a sus cargos. **i)** Manejar las cuentas
20 bancarias de la Compañía, para las actividades ordinarias
21 siguiendo el procedimiento que para el efecto determine la Junta
22 General o el Presidente. **j)** Rendir cuentas al Presidente y/o la
23 Junta General de los negocios sociales y de las operaciones y
24 fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas. **k)** Dar
25 cumplimiento a los encargos que le confiera la Junta General de
26 Accionistas. **l)** Intervenir en la compra, venta, gravamen de
27 bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía, con
28 las limitaciones señaladas por la Junta General. **m)** Suscribir



1 conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones, los
2 certificados provisionales y los certificados de preferencia. **n)** Las
3 demás atribuciones que le sean asignadas por la Junta General
4 de Accionistas, o por el Presidente. **ñ)** Crear, cuando lo considere
5 necesario o conveniente, las gerencias seccionales,
6 subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos
7 administrativos que exija el movimiento económico de la
8 compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus
9 atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal,
10 por ser únicamente administradores internos. En caso de falta,
11 ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado con estos
12 mismos deberes, atribuciones y limitaciones por el Presidente de la
13 Compañía hasta su reincorporación; y en caso de fallecimiento,
14 hasta que la junta general designe al titular. **TITULO VII.- DEL**
15 **COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** La Compañía tendrá
16 un Comisario designado por la Junta General para un período de
17 un año, sin necesidad de ser accionista de la Compañía. El
18 Comisario ejercerá su cargo de conformidad con la Ley de
19 Compañías, los Reglamentos sobre la materia y los presentes
20 estatutos. **TITULO VIII.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE**
21 **DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
22 **VIGESIMO OCTAVO: DE LAS RESERVAS.-** De las utilidades líquidas
23 que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un
24 porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un
25 diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal,
26 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
27 capital social. El fondo de reserva legal, si después de constituido,
28 resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado

1 en la misma forma establecida en la primera parte del párrafo
2 anterior. La Junta General podrá acordar la formación de
3 reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de
4 beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá
5 después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.

6 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: PAGO Y DISTRIBUCION DE**
7 **DIVIDENDOS.-** La Compañía sólo pagará dividendos sobre las
8 acciones, en razón de beneficios realmente obtenidos y
9 percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.

10 La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en
11 proporción al capital que hayan desembolsado. **ARTICULO**

12 **TRIGESIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía se
13 disolverá por cualquiera de las causales establecidas en el artículo
14 trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Para la

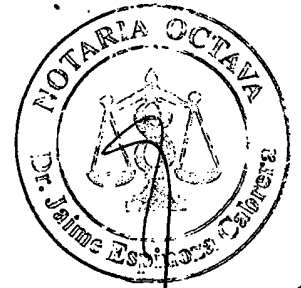
15 liquidación se someterá a las disposiciones del artículo trescientos
16 setenta y siete y siguientes de la referida Ley. Si se tratare de
17 disolución voluntaria, no habiendo oposición entre los socios,
18 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber
19 oposición a ello, la Junta General designará un liquidador principal
20 y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir sus respectivos
21 nombramientos en el Registro Mercantil. **CLAUSULA TERCERA.-**

22 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** El señor Hugo Ulpiano Torres
23 Paredes transfiere irrevocablemente, a título de aporte a
24 constitución de la compañía YACUMAECOLODGE S.A. el
25 dominio y posesión de un inmueble consistente en un lote de
26 terreno rural cuyos antecedentes de dominio son: a) Lote de
27 terreno rural ubicado en la jurisdicción de la parroquia
28 Chontapunta, cantón Tena, Provincia Napo, signado con el



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

0012



1 número tres. **ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Mediante escritura
2 pública celebrada en la ciudad del Tena el diecinueve de
3 septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario
4 Nelson Paredes R., e inscrita en el Registro de la Propiedad del
5 cantón Tena, el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa
6 y siete adquirió a los cónyuges señor José Francisco Shiguango
7 Chimbo y señora Barbara Juana Chimbo Shiguango; en la
8 actualidad el señor Hugo Ulpiano Torres Paredes tiene disolución
9 de la sociedad conyugal. **LINDEROS Y SUPERFICIE.-** De
10 conformidad con el título inscrito el lote de terreno rural tiene una
11 superficie de cincuenta y ocho hectáreas cuatro áreas (58.4H) y
12 esta circunscrito dentro de los siguientes linderos:
13 NORTE: Tierras baldías en trescientos cinco metros,
14 rumbo S treinta y ocho grados cero cero Este (38°00E);
15 SUR: Brazo del río Napo en doscientos sesenta metros,
16 ancho útil doscientos cincuenta y cinco metros, rumbo N
17 sesenta grados Este (60°E); ESTE: Lote número cuatro en
18 dos mil ciento sesenta metros, rumbo S treinta grados
19 cero cero Este (30°00E); OESTE: Lote número dos en dos
20 mil trescientos cuarenta metros, rumbo S treinta grados
21 cero cero Este (30°00E). **b) Primer lote de terreno**
22 adquirido por Escritura Pública celebrada en la ciudad
23 de Archidona ante la Notaria Maura Elisa Belalcazar
24 Santana el veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y
25 siete, inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Tena el
26 veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete. Adquirió
27 a la señora Margarita Angulo viuda de Leguisamo. Segundo Lote
28 de terreno adquirido por Escritura Pública celebrada en la

1 ciudad de Archidona ante la Notaria Maura Elisa Belalcazar
2 Santana el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y
3 siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Tena el
4 veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete. Adquirió
5 a la señora Margarita Angulo. Con fecha seis de octubre
6 del año dos mil se celebra la Escritura de Unificación de
7 Linderos y superficie de los dos lotes de terreno rurales
8 anteriormente descritos, otorgada en la ciudad del Tena
9 el seis de octubre del dos mil e inscrita en el Registro de
10 la Propiedad del cantón Tena el doce de octubre del
11 dos mil. Los linderos que actualmente tiene el lote de
12 terreno son: NORTE: Con el río Bueno en doscientos
13 noventa y siete metros, cincuenta centímetros,
14 doscientos noventa y siete metros cincuenta centímetros y
15 seiscientos cincuenta metros. SUR: Varios propietarios en mil ciento
16 cincuenta metros. ESTE: Con Miguel Grefa, en mil quinientos
17 noventa metros. OESTE: Con el lote número UNO guión A,
18 en mil veintidós metros. Tiene una superficie total de
19 ciento un hectáreas cuarenta y cinco áreas (101.45H).
20 Expresamente se aclara que la transferencia comprende los
21 inmuebles consistentes en lotes de terreno descritos con todos sus
22 anexos, construcciones, derechos, usos, costumbres, entradas,
23 salidas, servidumbres activas y pasivas, y todo lo que se considera
24 inmueble por destinación, incorporación o naturaleza, sin reserva
25 de ninguna clase. No obstante el señalamiento de linderos y
26 cabida, la transferencia de dominio se efectúa como
27 cuerpo cierto.- La transferencia de dominio se efectúa
28 por la suma de CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y



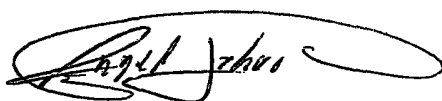
1 CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
2 (USD \$ 14.925,00) equivalentes al capital suscrito y
3 pagado en especie por el accionista Hugo Ulpiano
4 Torres Paredes. **CLAUSULA CUARTA.- ACEPTACION DEL**
5 **AVALUO DE LOS BIENES:** El accionista fundador señor
6 Ángel Orlando Ichao Cuasqui, acepta el valor de los
7 inmuebles aportado consistente en terrenos y
8 construcciones, declarando en forma expresa que
9 responde solidariamente frente a la compañía y ante
10 terceros por los valores asignados a dichos bienes
11 inmuebles consistentes en terrenos y construcciones.
12 **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACION.-** Los comparecientes
13 facultan a la doctora Mariela Espinoza Hidalgo para
14 que realice a su nombre cuanta gestión o trámite fuere
15 necesario para la aprobación de la presente escritura
16 por parte de la Superintendencia de Compañías, y su
17 posterior inscripción en el Registro Mercantil y en el
18 Registro de la Propiedad, y si es del caso para que
19 convoque a la primera junta general de accionistas.
20 Usted señor Notario se servirá agregar las demás
21 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.
22 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
23 pública y que los señores comparecientes la aprueban
24 en todas y cada una de sus partes, la misma, que está
25 firmada por la doctora Mariela Espinoza H., con
26 matrícula profesional número once mil novecientos
27 ochenta y cinco del Colegio de Abogados de
28 Pichincha. En la celebración de la presente escritura

1 pública se observaron todos los preceptos legales que el
2 caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma,
3 a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la
4 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de
5 acto. De todo cuanto doy fe.-

6

7

8



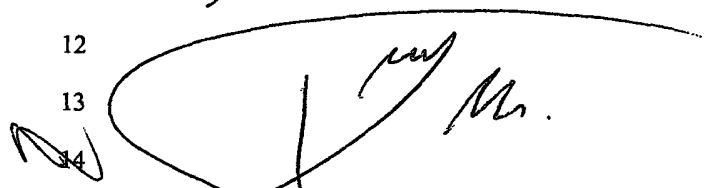
9

10 ÁNGEL ORLANDO ICHAO CUASQUI

11 C.C. 100176106-1

12

13



15 HUGO DEPIANO TORRES PAREDES

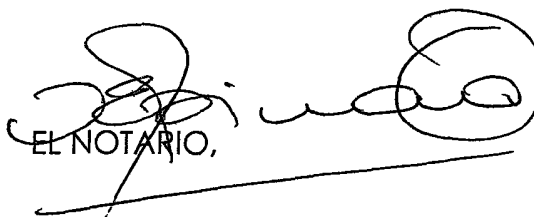
16 C.C. 1703368116

17

18

19

20



EL NOTARIO,

21

22

23

24

25

26

27

28



0014

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág 46 Acta 46

En LLANO CHICO provincia de PICHINCHA, hoy día OCHO de
ABRIL de DOS MIL UNO El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: HUGO ULPIANO TORRES PAREDES, nacido en
Cotopaxi/Saleada, el 14 de Diciembre de 1951, de nacionalidad Ecuatoriana, de
profesión Ing. Mecánico, con Cédula No. 170336811-6, domiciliado en Santa Prisca, de
estado anterior Soltero, hijo de Ulpiano Torres y de

Elsa Ines Paredes

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

MIREYA CATALINA BELTRAN CACERES, nacida en Quito/San Blas, el 26 de
Septiembre de 1966, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Emp. Privada, con
Cédula No. 170936820-4, domiciliada en La Floresta, de estado anterior Soltera;
hija de Luis Antonio Beltrán y de Elvia Cáceres

LUGAR DEL MATRIMONIO: LLANO CHICO FECHA: OCHO DE ABRIL DEL 2001.

En este matrimonio reconocieron a su hij....., llamado.....

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

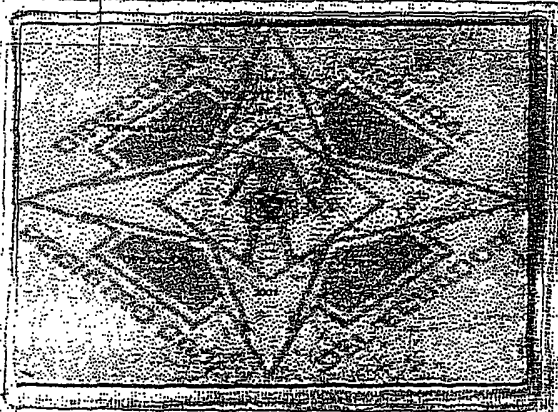


Confiere de acuerdo al artículo 1.º
de la Ley de Registro Civil 1.º

CERTIFICADO

JEFE DEPARTAMENTAL

Quito, 10 de Abril del 2001



ESPACIO PARA TIMBRES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- QUITO, julio 10 del 2001.- RAZON.- Mediante escritura pública celebrada ante Notario Público Vigésimo Séptimo de Pichincha-Quito de 5 de julio del 2001, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, formada por los conyugales: HUGO LEPTANO TORRES PAREDES y MIREYA CATALINA BELTRAN CACERES, de conformidad con el art. 18 numeral 13 de la ley notarial reformada de 5 de noviembre de 1996. Documento que se archiva con el No. 2001-17-2-87 ticket No. 4432 09/FH



Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez

cuya copia se archiva.

de

de

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha

cuya copia se archiva.

de

de

g)

Jefe de Oficina

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 13
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA
que antecede, es igual a la copia certificada que
me fué presentado en: QUITO, 2 MAYO 2002

NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO

Año 19

Tomo

Dcts. Pag.

Acta

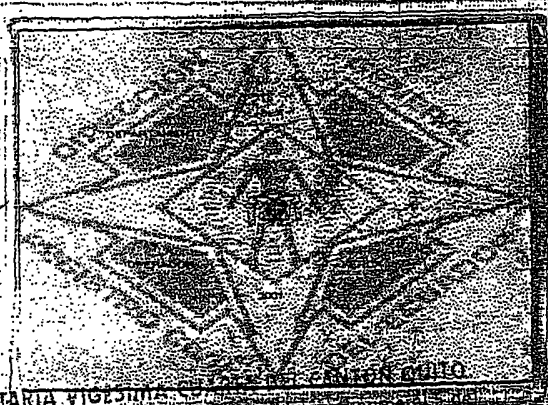
Divs.

Confiere de Acuerdo al artículo 122
de la Ley de Registro Civil I.C.

CERTIFICO

JEFE DEPARTAMENTAL

Quito, 10 JUL 2001



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 13
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí

Quito, 19 SEP 2002

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
SUPLENTE



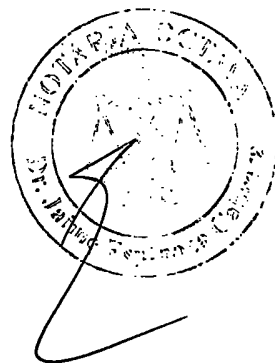
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 13
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí

QUITO (1)

0015



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7245667
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOZA HIDALGO MARIA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2009 10:39:53 AM

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- YACUMA ECO LODGE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-II-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady's Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

2



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 12 de marzo del 2009

Mediante comprobante modificar **185436842** el (la) Sr **DRA. MARIELA ESPINOZA H.**
Con Cédula de identidad **1715470983** consigno en este Banco la cantidad de **75**
Por concepto de deposito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la
MACUMAE COLOGE S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecera inmovilizada hasta que el organismo regulador
respondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CO y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA/PAS	US.\$.	VALOR	USD
1	ICHAO CUASQUI ANGEL ORLANDO	1001761061	US.\$.	75,00	USD
2			US.\$.		USD
3			US.\$.		USD
4			US.\$.		USD
5			US.\$.		USD
6			US.\$.		USD
7			US.\$.		USD
8			US.\$.		USD
9			US.\$.		USD
TOTAL:			US.\$.	75,00	USD

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 2% anual la misma que será reconocida.
únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la
fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen
depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como
penal en el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento es de carácter informativo y no tiene el carácter de contrato. El Banco Pichincha CA
no se responsabiliza por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones
del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

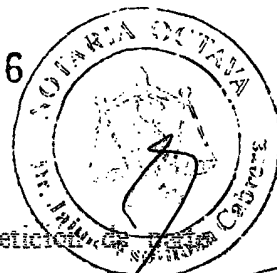
Este documento pierde validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA

0016



CERTIFICACION:

La suscrita Registradora de la Propiedad del Cantón Tena, a petición de EL SEÑOR INGENIERO HUGO ULPIANO TORRES PAREDES, estado civil soltero, consta como propietaria de un lote de terreno rural, ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Chontapunta, Cantón Tena, Provincia Napo., Sector Rio Bueno, Primer lote de CINCUENTA HECTAREAS SETECIENTOS VEINTE Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. Adquirido por Escritura de compra-venta, otorgado por la señora Margarita Angulo viudo de Leguisamo, celebrada en la ciudad de Archidona, ante la señora Notaria Maura Elisa Belalcázar Santana, en fecha el veinte y cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. Inscrito el veinte y cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. Segundo Lote, de CINCUENTA HECTAREAS SETECIENTOS VEINTE Y CINCO CENTIAREAS. Adquirido por Escritura de compra-venta, otorgado por la señora Margarita Angulo e Hijos, celebrada en la ciudad de Archidona, ante la señora Notaria Maura Elisa Belalcázar Santana, en fecha veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. Inscrito el veinte y cinco de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. Posteriormente en fecha seis de Octubre del año dos mil, se celebra la Escritura de Unificación de Linderos y superficie de los dos lotes de terrenos rurales, ante el señor Notario Dr. Gustavo Díaz Guerrero. Inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena, el doce de Octubre del año dos mil. Los linderos quedan de la siguiente manera. NORTE: Con el rio Bueno, en doscientos noventa y siete metros, cincuenta centímetros, doscientos noventa y siete metros, cincuenta centímetros y seiscientos cincuenta metros. SUR. Varios propietarios, en mil ciento cincuenta metros. ESTE: Con Miguel Grefa, en mil quinientos noventa metros. OESTE: Con el lote numero uno-A, en mil veinte metros. Dando una superficie total de CIENTO UN HECTAREAS CUARENTA Y CINCO AREAS. EL PREDIO SE HALLA LIBRE DE HIPOTECAS, LIBRE DE EMBARGOS, LIBRE DE PROHIBICIONES EN LO QUE A ESTA REGISTRADURIA SE REFIERE.

Certificación conferida a la fecha

Tena, 03 de Abril del año 2009.

A.7. 15 de Noviembre y 12 de Febrero según REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA
Teléfono: 2667-732
Email: registromery@hotmail.com

Mery Villalba
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA



[Handwritten signature]

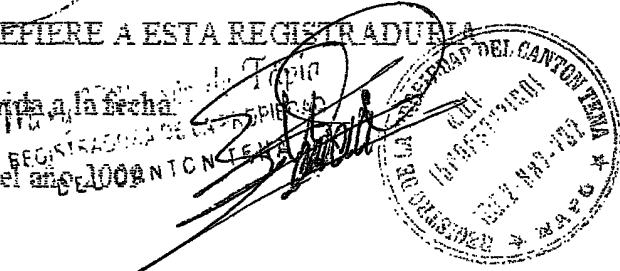
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN

La suscrita Registradora de la Propiedad del Cantón Tena, a petición de parte interesada y revisados los libros Registros de Inscripciones certifica que el señor **TORRES PAREDES HUGO ULIANO**, de estado civil casado, consta como propietario de un lote de terreno rural, ubicado en la jurisdicción de la parroquia Chontapunta, Cantón Tena, Provincia Napo, se halla signado con el número **TRES**, comprendido dentro de los siguientes linderos:- **NORTE**:- Tierras baldías en trescientos cinco metros, rumbo S. 38°00'E, **SUR**:- Brazo del río Napo en doscientos sesenta metros (ancho útil doscientos cincuenta y cinco metros, rumbo N. 60°E, **ESTE**:- Lote número cuatro en dos mil ciento sesenta metros, rumbo S. 30°00'E, y, **OESTE**:- Lote número dos en dos mil trescientos cuarenta metros, rumbo S. 30°00'E. Dando una superficie total de **CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS CUATRO AREAS**. Adquirido por Escritura de compra-venta, otorgado por los señores **JOSE FRANCISCO SHIGUANGO CHIMBO Y BARBARA JUANA CHIMBO SHIGUANGO**, celebrada en la ciudad de Tena, ante el Notario señor Nelson Paredes R, en fecha diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, Inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena, el cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. **EL PREDIO SE HALLA LIBRE DE HIPOTECAS, LIBRE DE EMBARGOS, LIBRE DE PROHIBICIONES EN CUANTO SE REFIERE A ESTA REGISTRADURIA**

Certificación Conferida a la fecha:

Tena, 03 de Abril del año 2008



2

JEFATURA DE RENTAS
TENA-ECUADOR

0017



ID: 17214

SOCIEDAD ANONIMA YACUMAECOLOGY S.A

FECHA DE EMISION

07/05/2009

PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
11.02.06	PROPIOS PAGO DE ALCABALAS EN LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LA CONSTITUCION SOCIAL DE DOS PREDIO RURALES UBICADOS EN LA PARROQUIA CHONTAPUNTA QUE OTORGA TORRES PAREDES HUGO	260.38	

14.03.99.06

SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE

2.00

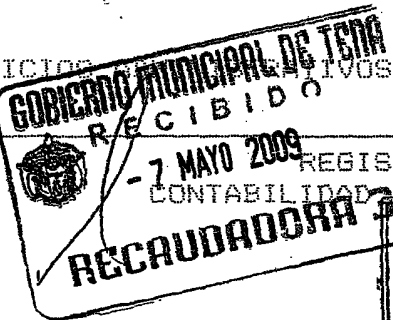
262.38

EMITIDO SEGUN ORDEN

DPTO: RENTAS

FECHA: 07/05/2009

DOCUMENTO: AVALUOS

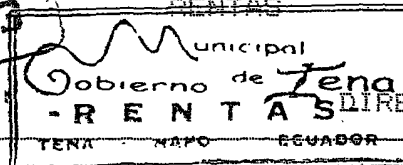


REGISTRADO

CONTABILIDAD

RENTAS

APROBADO



DIRECTOR FINANCIERO

ECUATORIANA***** V2333VE222
CASADO MIREYA C BELTRAN CACERES
SUPERIOR INS.MECANICO
ULPIANO TORRES
ELSA INES PAREDES
SANTA CRUZ 24/09/2008
24/09/2020

REN 6415861



P. GARZARDO

CIUDADANIA 170336811-6
TORRES PAREDES HUGO ULPIANO
COTOPAXI/SALCEDO/MULATILLO
14 DICIEMBRE 1951
COT- 0004 00011- H
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1952

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 28-ABRIL-2009

162-0013

1703368116

NÚMERO

CÉBULA

TORRES PAREDES HUGO ULPIANO

GALAPAGOS
PROVINCIA
PUERTO AYORA
PARROQUIA

SANTA CRUZ
CANTÓN

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, 20 MAYO 2009

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DE
CANTÓN QUITO
INTERINO



Viene.....

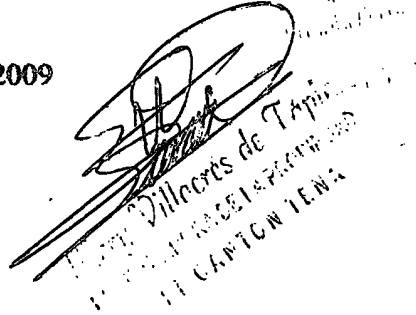
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
"YACUMAECO LODGE S.A. ENTRE LOS SEÑORES ANGEL ORLANDO
ICHAO CUASQUI Y HUGO ULPIANO TORRES PAREDES. JUNTO CON
LA RESOLUCION No. 09-QIJ. 002710. DISPUESTO POR LA
SUPERINTENENCIA DE COMPAÑIAS. DE ACUERDO AL DERECHO
REGISTRAL. TOMO "18-C" MERCANTIL, CON EL NUMERO "031",
REPERTORIO NUMERO "1379", DEL AÑO 2009.

CERTIFICO:

Tena, a 15 de Julio del año 2009



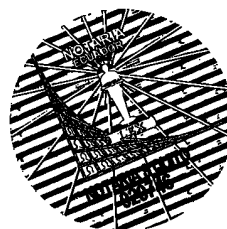
Handwritten signature and official stamp of the Cantón Tena. The stamp is a circular seal with the text "CANTON TENA" around the perimeter. Inside the seal, there is a signature and the text "Dilatorés de Tapa".

RAZON: Al margen de la escritura de Constitución de COMPAÑÍA DENOMINADA "YACUMAECOLODGE S.A.", celebrada el veinte de mayo del dos mil nueve, ante mí; **TOMÉ NOTA:** de la Resolución de la Superintendencia de Compañías N° 09.Q.IJ.002710, de dos de julio del 2009, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, por la cual **se aprueba la constitución de la Compañía YACUMAECOLODGE S.A.**.- Quito, a ocho de julio del dos mil nueve.-

EL NOTARIO,


DR. JAIME ESPINOZA CABRERA

NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0020



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS DIEZ** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 02 de julio de 2.009, bajo el número **2299** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **CUARTA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**YACUMAECOLODGE S.A.**", otorgada el veinte de mayo del año dos mil nueve, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025572**.- Quito, a veintiuno de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0021

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0018700

Quito,

30 JUL 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **YACUMAECOLODGE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL